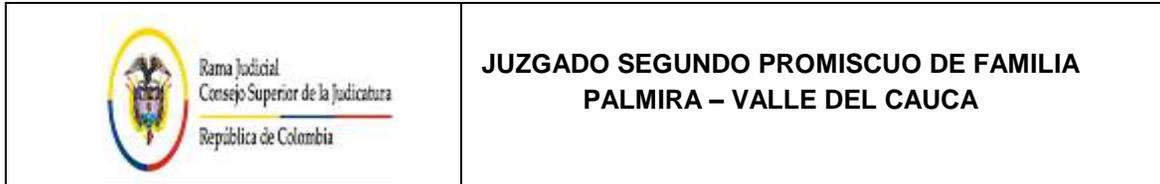


INFORME DE SECRETARIA. - A despacho de la señora Juez, el escrito que antecede para resolver. Sírvase proveer. Palmira, 1 de septiembre del año 2022

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria



AUTO DE SUSTANCIACION No. 88

Palmira, primero (1º.) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En escrito que antecede la Apoderada Judicial de la señora María Cecilia Caicedo Mantilla, sustituye el poder a ella conferido, a la abogada Nelly Briceño Méndez, por ser procedente conforme lo establece el art. 75-7 del C.G.P., se accederá a lo solicitado

Por lo anterior el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Aceptar la sustitución que del poder hace la profesional del derecho Lorena Salazar González a la abogada Nelly Briceño Méndez.

SEGUNDO: Reconocer personería para actuar a Nelly Briceño Méndez identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.292.053 y Tarjeta Profesional No. 25479 del Consejo Superior de la Judicatura, como Apoderada Judicial de la señora María Cecilia Caicedo Mantilla y para los efectos consignados en el memorial poder conferido inicialmente.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA.

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

En estado No. 133 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.).

Palmira, 2 de septiembre del año 2022
La secretaria.-

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0a5129e3c19a342777e0714c8061d81703a96f22a3aeefc89e653047eac1ce**

Documento generado en 01/09/2022 03:25:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>